

Acta número: Acta 2-18

Sección del Acta:

Fecha: 23/01/2018

b) Oficio ETI-OSO-OFIC-001-2017, 7 de diciembre de 2017. La Comisión de Salud Ocupacional Interuniversitaria remite solicitud de aprobación propuesta "Políticas de salud ocupacional para las universidades públicas".

Se transcribe el texto de la propuesta a continuación:

POLÍTICAS DE SALUD OCUPACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

1. Justificación

El Consejo de Salud Ocupacional, organismo técnico adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como rector de la Política de Salud Ocupacional de Costa Rica, propuso la meta de reducir el índice de accidentabilidad laboral, de un 10,3% en el 2013 a un 7,5% en el 2025, por ende, todo esfuerzo que realicen las universidades públicas, para el mejoramiento de sus condiciones y ambientes de trabajo, redundara en un impacto favorable para la calidad de vida de su población laboral y en el cumplimiento de la meta país.

Las universidades públicas, como instituciones a cargo de la generación y transferencia de conocimiento en el país, tienen la responsabilidad social de implementar en sus procesos de docencia, investigación, extensión y administración; las acciones necesarias para promover una cultura preventiva que se enfoque en alcanzar el más alto bienestar físico, mental y social de las personas trabajadoras, esto en apego a los principios constitucionales y derechos laborales dirigidos a garantizar la salud ocupacional.

Las acciones deben derivar en el fortalecimiento para la formación de profesionales con una visión integral que incorpore los temas de salud ocupacional. Además, como personas empleadoras, deben garantizar que sus procesos de trabajo se desarrollen de manera segura, asumiendo que la prevención y control de los factores de riesgo, tendrán un impacto relevante en la calidad de vida laboral, a la vez, que aportarán para alcanzar el cumplimiento de los indicadores de accidentabilidad propuestos.

2. Declaratoria de interés

Por considerar que, su razón de ser, desarrolla estrategias y proyectos que permiten promover el mayor bienestar físico, mental y social de la comunidad universitaria, conforme a los postulados del artículo 273 del Código de Trabajo; las instituciones públicas de educación superior, consideradas en el marco del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), declaran de máximo interés y prioridad institucional todas las acciones orientadas a mejorar y conservar la salud ocupacional.

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta declaratoria, se conformará la comisión interuniversitaria de las oficinas y departamentos de salud ocupacional, la cual estará formada por representantes titulares de dichas instancias. Esta comisión será una instancia permanente adscrita a la Oficina de Planificación de la Educación Superior de CONARE, con representación especializada y experta en salud ocupacional de las universidades públicas.

3. Población objeto de la política.

Esta política aplica a todas las personas trabajadoras de las universidades estatales, que se desempeñen en la docencia, investigación, extensión y la gestión administrativa.

4. Política de Salud Ocupacional de las Universidades Públicas.

Las universidades públicas, comprometidas con el bienestar físico, mental y social de las personas trabajadoras, deben garantizar el desarrollo e implementación de un sistema de gestión para la prevención y control de los factores de riesgo que promueva el mejoramiento de las condiciones y ambientes de trabajo, cuya implementación será responsabilidad del más alto nivel jerárquico de cada Institución, con la asesoría de los profesionales que integran las oficinas de salud ocupacional, de manera que se desarrollen actividades y procesos de docencia, investigación, extensión y gestión administrativa, en los que se integren los criterios técnicos respectivos.

5. Líneas de acción

Para la ejecución de las estrategias de intervención, las autoridades de las instituciones, serán responsables de impulsar la gestión de la Salud Ocupacional, a través de toda la línea jerárquica, dotando de los recursos requeridos y asegurando la participación de los funcionarios(as), para:

- . Establecer la salud ocupacional como un eje transversal prioritario para la planificación y el desarrollo de las actividades administrativas, de docencia, investigación y extensión.
- . Velar porque los directores, coordinadores y jefes de cada proceso de trabajo realicen reuniones regulares para analizar y revisar las condiciones del lugar de trabajo de las personas trabajadoras a su cargo; así como de las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas y demás instrumentos de trabajo.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables a la especialidad de Salud Ocupacional.
- . Establecer un sistema de comunicación oportuna de factores de riesgo laboral.
- . Disponer de un diagnóstico actualizado que incluya la identificación de factores de riesgo laboral para definir y desarrollar estrategias de prevención y control.
- . Desarrollar el proceso de control de riesgos laborales dando prioridad a los controles en la fuente del riesgo, seguidos de los controles en el medio ambiente de trabajo y por último aquellos que se realicen directamente sobre el trabajador.
- . Efectuar inspecciones periódicas de salud y seguridad en el trabajo en las instalaciones y procesos.
- . Promover la participación social como un elemento esencial para garantizar la Salud Ocupacional.
 - . Garantizar que en todas las actividades (fase de diseño, remodelaciones, compras, introducción de nueva tecnología, entre otros) y procesos de trabajo, que se desarrollen en las instituciones se incluyan los principios preventivos y correctivos en materia de Salud Ocupacional.
- . Desarrollar investigaciones orientadas a la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras en las universidades.
- . Ejecutar investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, que permitan identificar sus causas e implementar medidas preventivas y correctivas.
- . Implementar las medidas de prevención de riesgos labores que sean necesarias para reducir los indicadores de accidentabilidad de forma permanente y sostenida en el tiempo (dotación de herramientas, dispositivos y equipos de protección personal y colectiva, entre otros).
- . Desarrollar tecnologías de la información y comunicación que faciliten la gestión interuniversitaria, de la salud y seguridad en el

trabajo.

- . Disponer de un programa de capacitación y sensibilización interuniversitaria orientada a los resultados del diagnóstico de los factores de riesgo, cambios en los procesos, actualizaciones en la legislación, entre otros, con el propósito de promover una cultura preventiva en la población laboral.
- . Asegurar que todos los proveedores de bienes y servicios, bajo la figura de contratista y subcontratista que desarrollan actividades para CONARE o en las Universidades adscritas, cumplan con las normas nacionales de salud ocupacional y los más altos estándares en salud y seguridad en el trabajo.
- . Fomentar el trabajo y el intercambio interuniversitario en investigación, docencia, extensión y gestión administrativa, que facilite el desarrollo de la Salud Ocupacional.
- . Articular acciones con instancias externas a las instituciones de educación superior, vinculadas con la Salud Ocupacional.
- . Establecer los estándares de Salud Ocupacional en el trabajo requeridos en los procesos de autoevaluación, acreditación y certificación de las carreras e instituciones de educación superior.
- . Generar las acciones requeridas para el cumplimiento de los estándares de salud y seguridad establecidos en los procesos de autoevaluación, acreditación y certificación de las carreras e instituciones de educación superior.
- . Garantizar el cumplimiento de la ejecución del Plan de reducción del riesgo y atención de emergencias.

6. Gestión de la política:

La comisión interuniversitaria de salud ocupacional desarrollará iniciativas conjuntas, así como el intercambio de conocimientos y experiencias, para fortalecer el quehacer de las universidades públicas en materia de salud ocupacional, de forma tal que se logren implementar las condiciones de trabajo seguras y saludables, que promuevan la calidad de vida laboral, el cumplimiento de la legislación y la normativa técnica específica, integrando los objetivos propios de la docencia, investigación, extensión y gestión administrativa de las universidades.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el documento “Políticas de salud ocupacional de las universidades públicas”.